



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060362976

Fecha: 05/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018 en el sentido de autorizar la Jornada Única para todas las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS (DANE105887000600), la Resolución Departamental N° 1478 del 20 de febrero de 2003 por la cual se fusionan el Liceo San Luis con las escuelas María Auxiliadora, San Vicente, Epitafio Mejía, Villa Fátima, Francisco Gallego y el centro de atención al niño Yalumaleño CANY; se le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa San Luis y se le autoriza para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria (grados 1° a 5°), secundaria (grados 6° a 9°) y educación media académica; en los considerandos de esta resolución se expone que el Liceo San Luis fue creado por ordenanza N° 9 de noviembre 11 de 1993, y aprobado de 6° a 11° grados mediante Resolución Departamental N° 091 de agosto 22 de 1986. Resolución Departamental N° 091 de agosto 22 de 1986. Resolución Departamental N° 3452 de 11 de abril de 2003 por la cual se autoriza a partir del año 2013 a la institución Educativa San Luis para impartir Educación Formal de Adultos en los niveles de Básica CLEI 3 y 4 y Media CLEI 5 y 6; Resolución Departamental N° 17004 del 22 de noviembre de 2005 por la cual se autoriza a partir del año 2005 a la institución Educativa San Luis para ofrecer educación formal en el nivel de Media Técnica, grados 10° y 11°, especialidades Industrial y Comercial.

La Resolución Departamental N° 034275 del 11 de abril de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS** ubicada en el Municipio de Yarumal y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de Preescolar, grado transición; Básica Ciclos primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Técnica con especialidades en Industrial y comercio, y educación formal de adultos CLEI I,II,III,IV,V Y VI.*

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada: Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia y cuyas plantas físicas son propiedad del mismo municipio”

La Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018, se creó la Jornada Única para la sede principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020068127 del 03 de diciembre de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la Dirección Pedagógica y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria a la Resolución N°2018060227845 del 13/06/18, por medio de la cual se crea la Jornada Única para la sede principal en la I.E SAN LUIS e incluir todas sus sedes anexas para dicha jornada”.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza la Jornada Única para todas las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018, en el sentido de autorizar la Jornada Única para las sedes **LA BRAMADORA (DANE 205887000540)** ubicada en la vereda la Bramadora, **LA ESTRELLA (DANE 205887000299)** ubicada en la vereda El Cipres, **LA RAYA (DANE 205887001937)** ubicada en la vereda la CL. 20 18-17, **LA SIRIA (DANE 205887000175)** ubicada en la CL. 20 18-17, **MALLARINO (DANE 205887000183)** ubicada en la CL. 20 18-17, **SANTA RITA (DANE 205887000221)** ubicada en la vereda Santa Rita, **PRESBITERO BENEDICTO SOTO M (DANE 205887001368)** ubicada en la vereda Caqaveral Arriba, **FRANCISCO GALLEGO PEREZ (DANE 105887000669)** ubicada en la KR 18 24 45, **EPITANIO MEJIA (DANE 105887000499)** ubicada en la KR 20 15 50, **MARIA AUXILIADORA (DANE 105887000120)** ubicada en la KR 18 15 61, **SAN VICENTE (DANE 105887000073)** ubicada en la CL 13 21 31, **VILLA FATIMA (DANE 105887000057)** ubicada en la CL 22 24 36, **EL ROSARIO (DANE 205887000591)** ubicada en la CL. 20 18 17 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS (DANE 105887000600)** del Municipio de Yarumal – Antioquia, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Parágrafo 1 – Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2018060227845 del 13 de Junio de 2018, continua vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS** del Municipio de Yarumal - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Yarumal - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Octubre 03 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica